



AYUNTAMIENTO DE MULA
SECRETARÍA

GRAL/2338/2025.-

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA VIVIENDA

Primera. – Objeto y legislación aplicable.

1.El objeto de la presente es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a subvencionar la adquisición y nueva construcción de viviendas en el ámbito del término municipal de Mula.

2.Se entenderá por viviendas las edificaciones residenciales, unifamiliares o plurifamiliares, cualquiera que sea su superficie y la de sus anejos vinculados a uso residencial. En todo caso, las viviendas deberán estar situadas en el suelo urbano definido en la normativa.

3.Las viviendas y edificaciones objeto de estas ayudas deberán cumplir lo dispuesto en la legislación urbanística de Murcia.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segunda. - Cuantía Máxima y Créditos Presupuestarios.

El importe total de las subvenciones a conceder, para la presente convocatoria, no excederá en su cuantía total de 8.000 euros. No obstante, la Alcaldía se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad. **Dicha cantidad, dependiendo de las solicitudes presentadas, será ampliable en hasta 5.600€ adicionales (total máximo 20.000€).**

Tercera. – Actuaciones subvencionables.

A los efectos de la presente, se considerarán actuaciones subvencionables las siguientes:

a) Adquisición de vivienda construida que se encuentre finalizada antes de que se publique la convocatoria. El precio total de compraventa de la vivienda incluirá garaje y trastero.



Z01471cf79041617b2a07e91860c0c32H



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

GRAL/2338/2025.-

b) Promoción de vivienda para uso propio o autopromoción.

Cuarta. – Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas y unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el término municipal de Mula, y que residan 5 años posteriores y dos años anteriores a la publicación de estas Bases y Convocatoria.
- b) Tener una edad igual o inferior a 40 años y 18 años como mínimo.
- c) Poseer nacionalidad española.
- d) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales, autonómicas y estatales.
- e) Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la declaración, no supere:
 - 30.000 euros en declaración individual.
 - 50.000 euros en declaración conjunta.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo 13 se hará constar mediante declaración responsable.

3. No se podrá obtener las ayudas para un mismo proyecto por diferentes solicitantes, obteniendo la ayuda por proyecto presentado, no pudiendo acceder a la ayuda construcciones o rehabilitaciones que se encuentren en el mismo terreno o inmueble.

4. No podrán obtener la ayuda de autopromoción o adquisición de viviendas construidas las personas que cuenten con una vivienda a su nombre.

5. No podrán obtener más de una de las líneas de subvención por solicitante o inmueble.

Quinta. – Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será desde a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 30 de diciembre de 2025 o finalización de fondos.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, en el registro de entrada del Ayuntamiento.



201471c79041617b2a07e91860c0c32H



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

GRAL/2338/2025.-

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI de los beneficiarios.
 - Presentación de la justificación de la declaración de la renta, individual o conjunta de la unidad familiar.
 - Proyecto o memoria valorada de la obra a realizar que incluirá presupuesto con desglose por capítulos y partidas. Factura, en su caso.
 - Contrato de compra-venta en el caso de adquisición de vivienda construida, en el año en curso de la publicación de esta convocatoria.
 - Escrituras o certificado catastral de la vivienda donde realizar las obras.
 - Certificado de empadronamiento o autorización al Ayuntamiento para consulta del mismo.
- Gastos efectivamente asumidos por el solicitante del siguiente modo:

a) Adquisición de vivienda: gastos notariales, gastos de registrales, IAJD, IVA o ITP.

b) Autopromoción: gastos notariales, gastos de registrales, IAJD, IVA o ITP.

Sexta. – Procedimiento de concesión.

Se atenderá a la concesión de las ayudas según orden de llegada.

Para el estudio, aprobación de las ayudas se constituirá una Comisión formada por la Concejalía de Presidencia, la Secretaría, Intervención y el técnico que se designe de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de la referida propuesta será el Alcalde el que proceda a la resolución de concesión de la subvención.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en la ley de procedimiento administrativo.



Z01471c79041617b2a07e91860c0c32H



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

GRAL/2338/2025.-

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Séptima. – Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Para el otorgamiento de la subvención será necesario el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

Octava. – Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima será de 800 € por solicitud y será por orden de llegada hasta agotar el importe de los créditos aprobados, sin perjuicio de posible ampliación.

En caso de compraventa y autopromoción se subvencionará como máximo los gastos notariales, gastos de registrales, IAJD, IVA o ITP hasta la cantidad de 800€

Novena. – Plazos subvencionables.

- Para adquisición de vivienda y autopromoción desde el 1 de enero de 2026 hasta finalización de convocatoria.

Décima. –Justificación.

Plazo máximo de justificación tres primeros meses al ejercicio siguiente a la concesión si bien se valorará de oficio la documentación presentada a estos efectos.

a)Adquisición de vivienda construida.

- Contrato compraventa o escritura.
- Transferencia bancaria de la compra y facturas por gastos.
- Justificante de pago de impuestos.

b)Promoción de vivienda para uso propio o autopromoción.

- Proyecto.



Z01471c79041617b2a07e91860c0c32H



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

GRAL/2338/2025.-

- Licencia de obras (aunque no es gasto subvencionable).
- Facturas y transferencias bancarias sobre el total del proyecto presentado relativas al objeto de la subvención,
- Acta de inicio de obras y acta de final de obras emitido por el técnico municipal.

Undécima. – Pago de los subsidios y subvenciones.

Esta subvención tendrá carácter prepagable, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) La justificación se realizará con la presentación de todos los datos requeridos por la Entidad si bien podrán estimarse de oficio aquellos que se hayan presentado junto la instancia.
- b) El pago se realizará, en función de las disponibilidades de tesorería, una vez realizada la justificación.
- c) Deberán acreditarse pagos por importe mínimo de 500€ para poder abonar la subvención.

Duodécima. – Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de ésta o de cualquier otra Administración para el mismo fin u objeto.

Decimotercera. – Incumplimiento y actuaciones de comprobación y control.

1.Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los casos de incumplimiento de las presentes bases reguladoras y convocatoria.

2.Todos los beneficiarios y entidades colaboradoras quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Decimocuarta. – Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



201471c79041617b2a07e91860c0c32H



AYUNTAMIENTO DE MULA
SECRETARÍA

GRAL/2338/2025.-

Modelo no obligatorio de instancia para ayudas compra/autopromoción vivienda en Mula.

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Dirección e efectos de notificaciones:

Email:

Designo como medio preferente el electrónico a efectos de notificaciones: SI NO

Estando vigente la convocatoria para ayudas a compra de vivienda en Mula, acepto íntegramente lo establecido en las mismas y apporto la siguiente documentación (márkese lo que proceda) :

- Fotocopia del DNI de los beneficiarios.

SI NO

- Presentación de la justificación de la declaración de la renta, individual o conjunta de la unidad familiar.

SI NO

- Proyecto o memoria valorada de la obra a realizar que incluirá presupuesto con desglose por capítulos y partidas. Factura, en su caso.

SI NO

- Contrato de compra-venta en el caso de adquisición de vivienda construida, en el año en curso de la publicación de esta convocatoria.

SI NO

- Escrituras o certificado catastral de la vivienda donde realizar las obras.

SI NO

- Certificado de empadronamiento o autorización al Ayuntamiento para consulta de oficio.

SI NO

- Gastos efectivamente asumidos por el solicitante del siguiente modo:

a) Adquisición de vivienda: gastos notariales, gastos de registrales, IAJD, IVA o ITP.

b) Autopromoción: gastos notariales, gastos de registrales, IAJD, IVA o ITP.



Z01471c79041617b2a07e91860c0c32H



Z01471c79041617b2a07e91860c0c32H



AYUNTAMIENTO DE MULA
SECRETARÍA

GRAL/2338/2025.-

SI

NO

Autorizo al Ayuntamiento a que consulte bases de datos a efectos de comprobar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Sociale

SI

NO (en este caso deberá aportar certificados acreditativos)

Finalmente declaro que soy conocedor de la obligación de residir 5 años posteriores a la publicación de las bases de la convocatoria y me comprometo a reintegrar el importe de la subvención en caso contrario.

Fdo.